



**AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2021
BASES REGULADORAS**

INDICE

BASE 1ª. OBJETO

BASE 2ª. PROGRAMAS DE AYUDAS

**A. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS
(PROGRAMA INDEFINIDOS)**

- a.1. Beneficiarios
- a.2. Requisitos
- a.3. Tipos y cuantías de la ayuda
- a.4. Deberes
- a.5. Solicitud, documentación y plazo de presentación
- a.6. Concesión de las ayudas y tramitación del pago
- a.7. Alteración de las condiciones de concesión

B. PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN (PROGRAMA CONTRATACIONES)

- b.1. Beneficiarios
- b.2. Requisitos
- b.3. Tipos y cuantías de la ayuda
- b.4. Deberes
- b.5. Solicitud, documentación y plazo de presentación
- b.6. Concesión de las ayudas y tramitación del pago
- b.7. Alteración de las condiciones de concesión

BASE 3ª. EXCLUSIÓN E INCOMPATIBILIDADES

**BASE 4ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y
ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

**BASE 5ª. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO. RENUNCIA. RÉGIMEN DE
INFRACCIONES Y SANCIONES**

BASE 6ª. PUBLICIDAD

BASE 7ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BASE 8ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN

BASE 9ª. DISPOSICIÓN ADICIONAL

BASE 10ª. DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD

ANEXO II. CONSULTA DEL PADRÓN MUNICIPAL

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICROPYME

ANEXO IV. OFERTA DE EMPLEO

ANEXO IV. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (P. CONTRATACIONES)

ANEXO VI. INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA



AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2021
BASES REGULADORAS

BASE 1ª. OBJETO

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria del programa de “AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN” en el marco de la actuación municipal para el año 2021, tiene por objeto servir de estímulo al empresariado para la contratación de las personas trabajadoras del municipio de Vigo, favorecer el empleo estable y facilitar a las personas trabajadoras más vulnerables su acceso al empleo que permita mejorar su grado de empleabilidad y aprendizaje en el entorno de la empresa, a través de los siguientes programas de ayudas:

- A) Programa de incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos (Programa Indefinidos)
- B) Programa de incentivos a la contratación (Programa Contrataciones)

BASE 2ª. PROGRAMAS DE AYUDAS

A) PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (PROGRAMA INDEFINIDOS)

a.1. Beneficiarios

Podrán concurrir a estas convocatoria pública las personas físicas (autónomos/as) y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, las comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y las personas emprendedoras que causen alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

No podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las personas físicas distintas de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las empresas solicitantes afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) deberán haber reiniciado su actividad económica con la incorporación de la totalidad del personal afectado por el ERTE y restableciendo la jornada laboral preexistente excepto las extinciones de contrato por despido disciplinario, dimisión, jubilación, incapacidad permanente, expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto.

Comprenderá la transformación en indefinidos de los contratos ya formalizados junto con sus prórrogas, de ser el caso, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes en el período comprendido **desde el 1 de enero hasta el 13 de agosto de 2021** realizados a personas trabajadoras empadronadas en el municipio de Vigo, al menos desde el 1 de octubre de 2020 para prestar servicios en el mismo.

A tales efectos se entenderá que se produce la transformación de un contrato temporal en indefinido en los casos en los que las modalidades de contratación se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida se produzca al día siguiente al de la finalización de la vigencia del contrato temporal del que trae causa.

La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda tendrá formalizado un contrato previo de 3 ó más meses de duración y con una jornada laboral superior o igual a 20 horas semanales o al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación. La jornada laboral del contrato indefinido que se suscriba tendrá una duración igual o superior a 20 horas semanales o al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación.

Las empresas verán incrementada o disminuida la cuantía de la ayuda según las características de la persona a contratar y la duración de la jornada de trabajo, tal y como se especifica en el punto a.3.

a.2. Requisitos

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarias las personas emprendedoras autónomas y las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a.2.1. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las empresas, independientemente de su forma jurídica, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones (LGS) y 10, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

a.2.2. Que tengan debidamente justificadas en tiempo y forma las ayudas otorgadas en éste área del Ayuntamiento de Vigo en la convocatoria anterior.

a.2.3. El/La beneficiario/a no podrá recibir ninguna otra ayuda o subvención por la misma contratación, de cualquier otra entidad pública o privada, estatal o internacional (exceptuando los incentivos en forma de bonificaciones de la Seguridad Social).

a.2.4. Acreditar en el momento de la solicitud la transformación de la contratación temporal en indefinida de personas jóvenes trabajadoras empadronadas en el municipio de Vigo al menos desde el 1 de octubre de 2020.

a.2.5. Las condiciones para el incremento de la cuantía de la ayuda según el colectivo en el que se encuadre la persona trabajadora deberá concurrir en el momento de la transformación del contrato temporal en indefinido.

a.2.6. No se incentivará la transformación de los contratos temporales en indefinidos cuando hubiesen transcurrido más de 24 meses desde su celebración inicial, excepto aquellas modalidades temporales en las que su normativa permita una duración superior a este plazo, computándose todas las modalidades contractuales celebradas sin ruptura de continuidad.

a.2.7. La jornada del nuevo contrato indefinido será superior o igual a la jornada del contrato temporal del que deriva.

a.2.8. El contrato temporal inicial tendrá una jornada superior o igual a 20 horas semanales o al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación (excepto en la modalidad de fijo-discontinuo, que podrá tener una duración inferior a la jornada a tiempo completo en cómputo anual o por circunstancias excepcionales debidamente motivadas que serán evaluadas por la Comisión de Valoración).

a.2.9. Que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) y con el Ayuntamiento de Vigo y frente a la Seguridad Social. El/Los interesado/s podrá/n autorizar, expresamente, al Ayuntamiento de Vigo a la consulta y verificación automática del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se reflejará en el Anexo I. En otro caso, presentará la/s oportunas **certificación/es que acrediten que están al corriente**, en los términos de los artículos 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y vigentes de conformidad con el art. 23 del mismo.

El solicitante será responsable de conocer y, de ser necesario, regularizar su situación para su cumplimiento con las obligaciones tributarias (administraciones estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social y poder optar a esta ayuda.

En cualquier caso, el/la solicitante de esta ayuda autoriza a la unidad de Desarrollo Local y Empleo para la consulta y comprobación de los datos y certificados acreditativos necesarios en los departamentos administrativos responsables.

a.2.9. Que no exista en el presupuesto municipal vigente consignación presupuestaria nominativa a su favor para la concesión de una subvención o ayuda directa, es decir, para la formalización de un convenio de colaboración, para el fomento del empleo.

a.3. Tipos y cuantías de la ayuda

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO	CUANTÍA
Persona trabajadora empadronada en Vigo ¹	2.000,00 €
INCREMENTO POR COLECTIVO²	CONTÍA
• Edad menor de 30 años o mayor de 45 años ³	500,00 €
• Mujer	500,00 €
• Víctima de violencia de género ⁴	500,00 €
Importe Máximo Total	3.500,00 €

⁽¹⁾ Personas empadronadas en el municipio de Vigo, al menos desde el 01/10/2019.

⁽¹⁾ El incremento de la ayuda por colectivo será acumulativo.



⁽²⁾ La edad de 30 o mayor de 45 años deberá concurrir en el momento de la transformación del contrato temporal en indefinido.

⁽³⁾ Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, o de víctima de violencia doméstica.

A las **personas emprendedoras autónomas y micropymes (*)** les corresponderá una **cuantía adicional de 500€** sobre el total de la cuantía de la ayuda resultante que será de aplicación una sola vez con independencia del número de solicitudes presentadas en las dos modalidades de esta ayuda.

DIMENSIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE	CUANTÍA
Persona emprendedora autónoma y micropyme ⁵	500,00 €

⁽⁵⁾ Empresa con una plantilla inferior a 10 trabajadores y un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros.

Los importes de subvención detallados en las tablas corresponden a la transformación a contratos indefinidos a jornada completa. En caso de contratos a jornada parcial el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de la jornada laboral, siempre que tengan una duración igual o superior a 20 horas semanales o al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación. Como caso excepcional y previa justificación, que será evaluada por la Comisión de Valoración, se podrá subvencionar contrataciones con una jornada laboral de duración mínima inferior.

El límite máximo de subvención por empresa solicitante no podrá exceder, por el conjunto de las transformaciones de contrato realizadas, de 10.000,00 €, excepto que por el número de solicitudes a conceder no se agotara el crédito presupuestario y la Comisión de Valoración estime incrementar este límite.

El crédito no liberado en este programa se podrá destinar para incrementar el importe de las ayudas del otro programa, a propuesta de la comisión de valoración y seguimiento.

a.4. Deberes

Serán deberes de las personas y/o empresas beneficiarias de la subvención, además de las previstas en estas bases reguladoras y de las señaladas en los artículos 14 LGS y 11 LSG, las que siguen:

a.4.1. De ser el caso, acreditar la pertenencia de la persona a contratar a alguno de los colectivos especificados en el apartado a.3 para el incremento de la ayuda.

a.4.2. Comunicar al Ayuntamiento de Vigo cualquier modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda y de las que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y deberes.

a.4.3. Mantener la jornada de trabajo de la persona empleada por la que se le concedió la subvención. Se podrá incrementar dicha jornada, al amparo de lo establecido en la legislación laboral y, de acuerdo con los límites establecidos en la base 2ª, apartado a.7. de estas Bases reguladoras y convocatoria, se deberá comunicar la nueva jornada en un plazo de 15 días. Igualmente en el caso de producirse la sustitución de trabajadores se deberá mantener, al menos, o superar la jornada pactada para la persona trabajadora sustituta.

a.4.4. Formalizar el contrato de trabajo por escrito.

a.4.5. Tener en su cuadro de personal a la persona contratada durante un periodo mínimo de dos años desde la transformación de la modalidad de su contrato o, de ser al contrario, cumplir las condiciones de la base 2ª, apartado a.7.

a.4.6. Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

a.4.7. El cómputo global del cuadro de personal del empresario beneficiario deberá tener estabilidad o tendencia creciente, salvo causa justificada, por lo menos a lo largo del período que dure el contrato objeto de subvención. Las empresas solicitantes afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) deberán haber reiniciado su actividad económica con la incorporación de la totalidad del personal afectado por el ERTE y restableciendo la jornada laboral preexistente excepto las extinciones de contrato por despido disciplinario, dimisión, jubilación, incapacidad permanente, expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto.



a.4.8. Los trabajadores por cuya contratación se conceda la subvención serán informados de forma expresa, precisa e inequívoca a partir de la recepción de sus datos personales, del tratamiento de los mismos por el Ayuntamiento de Vigo, responsable del tratamiento; de la finalidad de su obtención; del empresario que facilitó estos datos; de su derecho a su honor, intimidad personal e imagen y de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información en los términos previstos en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

a.4.9. Para los efectos de difusión pública deberá figurar de forma visible, cartel informativo en el que constará la financiación del Ayuntamiento de Vigo, según el modelo normalizado subministrado por la unidad Desarrollo Local y Empleo y deberá mantenerse expuesto hasta el 31 de mayo de 2022.

a.4.10. Responder de la veracidad de la información y autenticidad de la documentación aportada.

a.4.11. Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración a quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones y facilitar a esta y a la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

a.5. Solicitud, documentación y plazo de presentación

a.5.1. Solicitud

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según la obligación impuesta por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) serán los siguientes sujetos:

- las personas jurídicas
- quien/es ejerzan una actividad que requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional.

Por tanto, los obligados legalmente deberán presentar y tramitar por medios electrónicos la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo <https://sede.vigo.org/expedientes/sede/?lang=es>, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=es>,

Las solicitudes de subvención debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por el representante legal de la empresa, conforme los modelos oficiales aprobados en estas bases, disponibles en la página web (www.vigo.org) se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y la documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, y por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos o bien a través de su Carpeta Ciudadana.

a.5.2. Documentación

Los solicitantes presentarán la documentación que se indica a continuación:

Documentación relativa a la empresa:

a) **Anexo I. Solicitud:** solicitud con identificación de un dispositivo electrónico (teléfono móvil o similar) y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de un aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y con la autorización expresa para la consulta del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) En el caso de **personas jurídicas** aportarán **poder suficiente o documento acreditativo para actuar en nombre de la entidad** de quien firma la solicitud.

c) **Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización** donde conste la relación nominal de todos y todas los/las trabajadores/as que estén en el cuadro de personal de la empresa, con fecha posterior a la transformación del contrato temporal a indefinido para el que se solicita la subvención.

d) De ser el caso, presentar **documento acreditativo del reinicio de la actividad económica** con la incorporación de la totalidad del personal afectado por ERTE y restableciendo la jornada laboral preexistente.

e) De ser el caso, **Anexo III. Declaración responsable de información de la condición de micropyme.**



Documentación relativa a cada persona trabajadora por la que se solicita la ayuda:

- f) Copia de los **contratos de trabajo** (inicial, prórrogas y de transformación de la modalidad de contrato a indefinido) en el modelo que se establezca y registrado en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo.
- g) **Certificado y/o documento acreditativo de la pertenencia** de la persona trabajadora **a alguno de los colectivos especificados en la base 2ª, apartado a.3.** de estas bases y convocatoria.
- h) **Anexo II. Consulta del padrón municipal de la/s persona/s por la/s que se solicita subvención o**, en su defecto, **volante de empadronamiento** correspondiente.

Los solicitantes obligados por el art. 14.2 LPAC y aquellos que voluntariamente opten por la tramitación electrónica:

- presentarán copias electrónicas de la documentación complementaria, responsabilizándose de la veracidad de los documentos que presenten.
- los documentos que requieran firma, se firmarán **electrónicamente por el representante legal antes de su envío a través de la sede electrónica.**

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

El/la solicitante se podrá acoger a lo establecido en el art. 28.2 de la LPAC, en lo relativo al derecho a no presentar documentos que fuesen elaborados o que obren en poder de las administraciones. La administración actuante podrá consultar o recoger estos documentos salvo oposición del interesado. No cabrá oposición cuando la presentación del documento se exigiese en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si por imposibilidad técnica no fuese posible recabar los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/o de otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Para una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, el departamento convocante podrá requerir cualquier otra documentación acreditativa que resulte indispensable para complementar la información facilitada por las entidades solicitantes.

Si la solicitud no estuviese debidamente cubierta y/o no incluye alguna documentación exigida en esta base a.5, le será requerida al/la solicitante para que, en un plazo de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistido, archivándose previa resolución según lo establecido en el artículo 68 de la LPAC, tras la correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En caso de duda sobre la documentación aportada será la Comisión de Valoración la que decida.

a.5.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y **hasta el 18 de agosto de 2021.**

a.6. Concesión de las ayudas y tramitación del pago

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

El plazo para resolver será, como máximo, de nueve meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo de nueve meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, el/la interesado/a podrá desistir de su/s solicitud/es y será aceptado de plano por la administración concedente, declarando concluso/s el/los procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LPAC.

La resolución del procedimiento **se publicará en la página web del Ayuntamiento de Vigo www.vigo.org, en el portal de transparencia y en el Tablón de Edictos, surtiendo aquella los efectos de notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPAC.** Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según el caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Contra la resolución administrativa que apruebe las presentes bases y las resoluciones que se adopten en su ejecución podrá interponerse por medios electrónicos recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Así mismo, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o desestimación del recurso de reposición.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPAC.

El/La adjudicatario/a de la ayuda está obligado en el plazo de **diez días** a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, a comunicar a la unidad de Desarrollo Local y Empleo la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido el cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada. Una vez concedidas y notificadas las ayudas se harán efectivas en un pago único, condicionadas a la presentación, de la siguiente **documentación para la justificación de la subvención**, en el plazo señalado:

- 1. Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización relativo a la empresa** solicitante donde conste la relación nominal de todos/as los/las trabajadores/as que estén en el cuadro de personal de la empresa, **con fecha posterior a la concesión de la ayuda.**
- 2. Anexo V. Comunicación individualizada a cada trabajador/a** objeto de la subvención en la que constará la colaboración del Ayuntamiento de Vigo en los costes derivados de su contratación.
- 3. Fotografía del cartel** informativo de la subvención colocado en un lugar visible de su local. El cartel informativo será subministrado por el servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y se deberá mantener expuesto al menos hasta el 31 de mayo de 2022.

La beneficiaria deberá estar al corriente en su cumplimiento con las obligaciones tributarias (administraciones estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social. Si la entidad no autoriza al ayuntamiento para su expedición por medios telemáticos deberá presentar de nuevo los certificados correspondientes o declaración responsable en aquellos supuestos previstos en el artículo 31.7 e) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo a exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El personal técnico de la Unidad de Desarrollo Local y Empleo será el encargado del seguimiento de la ejecución de la subvención, mediante la emisión de un informe que incorporará al expediente, que ponga de manifiesto la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y su adecuada justificación o aquellas circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, la desestimación o desistimiento de la solicitud, así como, la renuncia a la subvención.

a.7. Alteración de las condiciones de concesión

Se comunicará el cese de la actividad o la modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud. Cuando esta comunicación se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención, salvo causa justificada, dará lugar al reintegro de la subvención en la proporción que le corresponda según la consecución del



tiempo del contrato al amparo de lo dispuesto en el punto a.4.5.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona por la que se le concedió la subvención, con independencia de la causa, se procederá a la cobertura de su puesto por una nueva persona trabajadora por medio de la transformación de un contrato temporal que estuviese vigente en la fecha de baja de la persona trabajadora sustituida. De no ser esto posible, con una nueva contratación indefinida inicial realizada con una persona desempleada que reúna los requisitos de la presente convocatoria dentro de los diez días siguientes al cese, que resultará seleccionada entre las candidaturas proporcionadas por el Servicio Público de Empleo y/o por la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo a los que se solicitarán previamente.

En el caso de que, ni desde el servicio Público de Empleo de Galicia ni desde la unidad de Desarrollo Local y Empleo se subministrase candidatura con el perfil requerido para ocupar el puesto de trabajo vacante, se admitirá a la empresa beneficiaria la incorporación de una nueva persona trabajadora con el mismo perfil y características de la persona sustituida por la que se le concedió la ayuda, o procederá reintegrar el importe de la subvención proporcional al tiempo en el que la contratación deja de ser efectiva según lo dispuesto en el punto a.4.5 y la LGS.

La nueva contratación deberá ser comunicada a la unidad de Desarrollo Local y Empleo y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

La beneficiaria dispone de un plazo de diez días, que se contará desde la finalización del plazo que tiene para la nueva contratación, para comunicarle a la unidad de Desarrollo Local y Empleo la extinción del contrato y la nueva contratación, y deberá acreditar:

- **Declaración responsable de la causa de la extinción contractual** de la persona trabajadora contratada inicialmente o baja de la persona contratada inicialmente.
- **Informe de la vida laboral completa de la nueva persona trabajadora** expedido por la TGSS con fecha posterior al inicio del período de contratación.
- **Contrato de trabajo de la nueva persona trabajadora** comunicado en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo.

B) PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN (PROGRAMA CONTRATACIONES)

b.1. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria pública las personas físicas (autónomos/as) y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, las comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y las personas que causen alta en el régimen especial de autónomos o en cualquiera otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

No podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las personas físicas distintas de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Comprenderá la contratación por cuenta ajena, de personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de Servicio Público de Empleo, empadronadas en el municipio de Vigo, para prestar servicios en el mismo.

Esta modalidad comprenderá la contratación, con una duración mínima de 3 meses, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) en el periodo comprendido **desde el 1 de enero hasta el 13 de agosto de 2021**, que resulten seleccionadas entre las candidaturas remitidas desde la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo y desde el Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) para lo que, previamente, se les remitirá la correspondiente oferta de empleo. En el caso de falta de candidaturas con el perfil requerido se admitirá a la empresa solicitante la contratación de una persona trabajadora que resulte de su proceso de selección y que reúna los requisitos de esta convocatoria.

La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda reunirá las condiciones que determinen la cuantía de la ayuda a conceder en la fecha de inicio del contrato por el que se solicita la ayuda: ser persona desempleada inscrita en el Servicio Público de Empleo, empadronada en el municipio de Vigo, al menos desde el 1 de octubre de 2020.

Los/las beneficiarios/as verán incrementada o disminuida la cuantía de la ayuda según la duración del contrato, las características de la persona a contratar y la duración de la jornada de trabajo que no será inferior a 20 horas semanales o al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación, tal y como se especifica en el punto b.3.

Las empresas solicitantes afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) deberán haber reiniciado su actividad económica con la incorporación de la totalidad del personal afectado por el ERTE y



restableciendo la jornada laboral preexistente excepto las extinciones de contrato por despido disciplinario, dimisión, jubilación, incapacidad permanente, expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto.

b.2. Requisitos

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarias las personas emprendedoras autónomas y las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

b.2.1. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las empresas, independientemente de su forma jurídica, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 10, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

b.2.2. Que tengan debidamente justificadas en tiempo y forma las ayudas otorgadas en éste área del Concello de Vigo en la convocatoria anterior.

b.2.3. El/La beneficiario/a no podrá recibir ninguna otra ayuda o subvención por la misma contratación, de cualquier otra entidad pública o privada, estatal o internacional (excepto los incentivos en forma de bonificaciones de la Seguridad Social).

b.2.4. Las personas a contratar por el beneficiario deberán ser personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, excepto las personas trabajadoras desempleadas afectadas por un ERTE, y estar empadronadas en el municipio de Vigo, al menos desde el 1 de octubre de 2020.

b.2.5. Con carácter previo a la contratación, solicitarán las candidaturas para la selección de la/s persona/s trabajadora/s desempleada/s a contratar ante la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo y ante la oficina del Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo.

b.2.6. La condición para el incremento de la ayuda según el colectivo en el que se encuadre la persona trabajadora deberá concurrir en la fecha de inicio de la relación laboral.

b.2.7. Las personas trabajadoras contratadas en las modalidades de prácticas o para la formación y el aprendizaje no podrán sustituir a otras personas trabajadoras que estuviesen contratadas en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se extinguiesen por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral de aplicación. Dicha circunstancia se hará constar mediante declaración responsable suscrita por la empresa solicitante.

b.2.8. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con el Ayuntamiento de Vigo y con la Seguridad Social. El/Los interesado/s podrá/n autorizar, expresamente, al Concello de Vigo la consulta y verificación automática del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que reflejará en el Anexo I. En otro caso, adjuntará la/s oportunas/s **certificación/es que acrediten que estan al corriente**, en los términos de los artículos 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y vigentes de conformidad con el artículo 23 del mismo.

El solicitante será responsable de conocer y, de ser necesario, regularizar su situación para su cumplimiento con las obligaciones tributarias (administraciones estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social y poder optar a esta ayuda.

En cualquier caso, el/la solicitante de esta ayuda autoriza a la unidad Desarrollo Local y Empleo para la consulta y comprobación de los datos y certificados acreditativos necesarios en los departamentos administrativos responsables.

b.2.9. Que no exista en el presupuesto municipal vigente consignación presupuestaria nominativa a su favor para la concesión de una subvención o ayuda directa, es decir, para la formalización de un convenio de colaboración, para el fomento del empleo.

b.3. Tipos y cuantías de la ayuda

CONTRATACIONES	CONTRATO 3 MESES	CONTRATO 6 MESES	CONTRATO IGUAL/ SUPERIOR A 9 MESES
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------	---



Persona desempleada empadronada en Vigo ¹	1.500,00 €	3.000,00 €	4.500,00 €
INCREMENTO POR COLECTIVO²			
<ul style="list-style-type: none"> • Primer empleado/a de la empresa • Personas menores de 30 años y/o mayores de 45 años ³ • Mujer • Persona con discapacidad ⁴ • Persona perteneciente a colectivo en riesgo o situación de exclusión social ⁵ • Participante de programas de la concejalía 	200,00 €	400,00 €	500,00 €
Víctima de violencia de género	200,00 €	400,00 €	500,00 €
Importe Máximo Total	1.900,00 €	3.800,00 €	5.500,00 €

⁽¹⁾ Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo y empadronadas en el municipio de Vigo, al menos, desde el 01/10/2020.

⁽²⁾ El incremento de la ayuda por colectivo no será acumulativo, exceptuando el colectivo de VVD.

⁽³⁾ La edad, menor de 30 o mayor de 45 años, deberá concurrir en el momento de la formalización del contrato.

⁽⁴⁾ La acreditación del grado de discapacidad se deberá presentar de forma documental.

⁽⁵⁾ Tendrán la consideración de personas en situación o riesgo de exclusión social las personas perceptoras de la renta de inclusión social de Galicia o miembros de su unidad de convivencia o las personas que tengan certificado emitido por los servicios sociales acreditativo de dicha situación social, por concurrir alguno de los factores de exclusión social recogidos en el artículo 3 de la Ley 10/2003, del 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia y deberá acreditarse de forma documental.

Todas las contrataciones deberán ir precedidas, inexcusablemente, del procedimiento de selección previsto conforme a la Base b.1 e b.2.

A las **personas emprendedoras autónomas y micropymes (*)** les corresponderá una **cuantía adicional de 500€** sobre el total de la cuantía de la ayuda resultante que será de aplicación una sola vez con independencia del número de solicitudes presentadas en las dos modalidades de esta ayuda.

DIMENSIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE	CUANTÍA
Persona emprendedora autónoma y micropyme ⁶	500,00 €

⁽⁶⁾ Empresa con una plantilla inferior a 10 trabajadores y un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros.

Los importes de subvención detallados en las tablas corresponden a contratos a jornada completa. En caso de contratos a jornada parcial el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de la jornada laboral, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas semanales o el 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación. Como caso excepcional y previa justificación, que será evaluada por la Comisión de Valoración, se podrán subvencionar contrataciones con una jornada laboral de duración mínima inferior.

El límite máximo de subvención por empresa solicitante no podrá exceder, por el conjunto de las contrataciones realizadas, de 10.000,00€, excepto que por el número de solicitudes a conceder no se agotara el crédito presupuestario y la Comisión de Valoración estime incrementar este límite.

El crédito no liberado en este programa se podrá destinar para incrementar el importe de las ayudas del otro programa, a propuesta de la comisión de valoración y seguimiento.

b.4. Deberes

Serán deberes de las personas y/o empresas beneficiarias de la subvención, además de las previstas en estas bases y convocatoria y de las señaladas en los artículos 14 LGS y 11 de la LGS, las que siguen:

b.4.1. Si es el caso, acreditar la pertenencia de la persona a contratar a alguno de los colectivos ya especificados en el



apartado b.3 para el incremento de la ayuda.

b.4.2. Comunicar al Ayuntamiento de Vigo cualquier modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda y de las que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y deberes.

b.4.3. Mantener la jornada de trabajo de la persona empleada por la que se le concedió la subvención. Se podrá incrementar dicha jornada, al amparo de lo establecido en la legislación laboral y de acuerdo con los límites establecidos en la base 2ª, apartado b.7 de estas Bases reguladoras y convocatoria, deberá comunicarse la nueva jornada en un plazo de 15 días. Igualmente, en el caso de producirse la sustitución de trabajadores se deberá mantener, por lo menos, la jornada inicialmente pactada para la persona trabajadora sustituta.

b.4.4. Formalizar el contrato de trabajo por escrito.

b.4.5. En los supuestos de contratos en prácticas, se presentará la titulación de la persona trabajadora en virtud de la cual se realice dicho contrato o, en su defecto, certificado expedido por el centro educativo en el que conste que está en disposición de obtener dicha titulación.

b.4.6. Tener en su cuadro de personal a la persona contratada durante el periodo fijado o, de ser al contrario, tener cumplidas las condiciones del apartado b.7.

b.4.7. Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquiera otra administración.

b.4.8. El cómputo global del cuadro de personal del empresario beneficiario deberá tener estabilidad o tendencia creciente, salvo causa justificada, por lo menos a lo largo del periodo que dure o contrato objeto de subvención. Las empresas solicitantes afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) deberán haber reiniciado su actividad económica con la incorporación de la totalidad del personal afectado por el ERTE y restableciendo la jornada laboral preexistente excepto las extinciones de contrato por despido disciplinario, dimisión, jubilación, incapacidad permanente, expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto.

b.4.9. Los trabajadores por cuya contratación se conceda la subvención serán informados de forma expresa, precisa e inequívoca a partir de la recepción de sus datos personales, del tratamiento de los mismos por el Ayuntamiento de Vigo, responsable del tratamiento; de la finalidad de su obtención; del empresario que facilitó estos datos; de su derecho a que no se hagan públicos sus datos personales cuando la publicación pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del derecho a su honor, intimidad personal e imagen y de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información en los términos previstos en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

b.4.10. Para los efectos de difusión pública deberá figurar de forma visible, cartel informativo en el que constará el financiamiento del Ayuntamiento de Vigo, según el modelo normalizado suministrado por el servicio de Desarrollo Local y Empleo y deberá mantenerse expuesto hasta el **31 de mayo de 2022**.

b.4.11.- Responder de la veracidad de la información y autenticidad de la documentación aportada.

b.4.12. Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración a quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones y facilitar a esta y a la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

b.5. Solicitud, documentación y plazo de presentación

b.5.1. Solicitud

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según la obligación impuesta por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), serán los siguientes sujetos:

- las personas jurídicas
- quien ejerza una actividad que requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional.

Por tanto, los obligados legalmente deberán presentar y tramitar por medios electrónicos la solicitud de esta subvención



a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo <https://sede.vigo.org/expedientes/sede/?lang=es>, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=es>,

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas, mediante los modelos oficiales aprobados en estas bases, que estarán a disponibles en la página web (www.vigo.org) y deberán firmar electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y la documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, y por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos o bien a través de su Carpeta Ciudadana.

b.5.2. Documentación

Los solicitantes presentarán la documentación que se indica a continuación:

- a) **Anexo I. Solicitud:** con identificación de un dispositivo electrónico (teléfono móvil o similar) y/o una dirección de correo electrónico que servirán para poder enviar un aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y con la autorización expresa para la consulta del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) En el caso de **personas jurídicas**, aportar **poder suficiente o documento acreditativo para actuar en representación de la entidad** de quien firma la solicitud.
- c) **Anexo II. Consulta del padrón municipal de la/s persona/s por la/s que se solicita subvención o**, en su defecto, **volante de empadronamiento** de la persona trabajadora.
- d) De ser el caso, **Anexo III. Declaración responsable de información de la condición de micropyme.**
- e) **Anexo IV. Oferta de empleo** para tramitar por el **Ayuntamiento de Vigo**.
- f) **Ficha de oferta de empleo** presentada ante el **SPEG**.
- g) **Anexo V. Relación de personas trabajadoras por las que se solicita subvención.**
- h) De ser el caso, presentar **documento acreditativo del reinicio de la actividad económica** con la incorporación de la totalidad del personal afectado por el ERTE y restableciendo la jornada laboral preexistente.

Los solicitantes obligados por el art. 14.2 LPAC y aquellos que voluntariamente opten por la tramitación electrónica:

- presentarán copias electrónicas de la documentación complementaria, responsabilizándose de la veracidad de los documentos que presenten.
- los documentos que requieran firma, **se firmarán electrónicamente por el representante legal antes de su envío a través de la sede electrónica.**

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

El/la solicitante se podrá acoger a lo establecido en el art. 28.2 de la LPAC, en lo relativo al derecho a no presentar documentos que fuesen elaborados o que obren en poder de las administraciones. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga a esto. No cabrá oposición cuando la presentación del documento se exigiese en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si por imposibilidad técnica no fuese posible recabar los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/o de otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Para una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, el departamento convocante podrá requerir cualquier otra documentación acreditativa que resulte indispensable para complementar la información facilitada por las entidades solicitantes.

Si la solicitud no estuviese debidamente cubierta y/o no incluye alguna documentación exigida en esta base b.5, le será requerida a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días, enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, en el caso de no hacerlo, se tendrá por desistido, archivándose previa resolución según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas.

En caso de duda sobre la documentación aportada será la Comisión de Valoración la que decida.

b.5.3 Plazo de presentación

El **plazo de presentación** de solicitudes y documentación complementaria correspondiente se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y **hasta el 18 de agosto de 2021**.

b.6. Concesión de las ayudas y tramitación del pago

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

El plazo para resolver será, como máximo, de nueve meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo de nueve meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, el/la interesado/a podrá desistir de su/s solicitud/es y será aceptado de plano por la administración concedente, declarando concluso/s el/los procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LPAC.

La resolución del procedimiento será objeto de **publicación en la página web del Ayuntamiento de Vigo www.vigo.org, en el portal de transparencia y en el Tablón de Edictos, surtiendo aquella los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPAC**. Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según el caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Contra la resolución administrativa que apruebe las presentes bases y las resoluciones que se adopten en su ejecución podrá interponerse por medios electrónicos recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Así mismo, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o desestimación del recurso de reposición.

Todas las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y programa específico subvencionado, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin tenerse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.3b) de la LPAC.

El/La adjudicatario/a de la ayuda está obligado, en el plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a comunicar al servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido el cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada. Una vez concedidas y notificadas las ayudas se harán efectivas en un pago único, condicionadas a la presentación, de la siguiente **documentación para la justificación de la subvención**, en el plazo señalado:

- a) **Copia del contrato de trabajo** en el modelo que se establezca y registrado en una Oficina de Empleo del SPEG.
- b) **Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización relativo a la empresa** solicitante donde conste la relación nominal de todos y todas los/las trabajadores/as que estén en el cuadro de personal de la empresa expedido por la TGSS, con fecha posterior a la concesión de la ayuda.
- c) **Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora** objeto de la subvención expedido por la TGSS con fecha posterior al inicio del periodo de contratación.
- d) **Para los contratos en prácticas, titulación de la persona trabajadora** en virtud de la cual se realice dicho contrato o, en su defecto, certificado expedido por el centro educativo que haga constar estar en disposición de obtener



dicha titulación.

e) **Certificado y/o documento acreditativo de pertenencia de la persona trabajadora a alguno de los colectivos especificados en el punto b.3.** de estas bases y convocatoria.

f) **Anexo VI, Información a la persona trabajadora de la subvención concedida**

g) **Fotografía del cartel informativo de la subvención** colocado en un lugar visible de su local. El cartel informativo será suministrado por el servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y se deberá mantener expuesto al menos hasta el 31 de mayo de 2022.

El plazo máximo para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos será hasta el 15 de noviembre de 2021.

La beneficiaria deberá estar al corriente en su cumplimiento con las obligaciones tributarias (administraciones estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social. Si la entidad no autorizó al ayuntamiento de Vigo para su expedición por medios telemáticos deberá presentar de nuevo los certificados correspondientes o declaración responsable en aquellos supuestos previstos en el artículo 31.7e) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo a exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El personal técnico de la unidad de Desarrollo Local y Empleo será el encargado del seguimiento de la ejecución de la subvención, mediante la emisión de un informe que incorporará al expediente, que ponga de manifiesto la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y su adecuada justificación o aquellas circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, la desestimación o desistimiento de la solicitud, así como, la renuncia a la subvención.

b.7. Alteración de las condiciones de concesión

Se comunicará el cese de la actividad o la modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud. Cuando esta comunicación se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención, salvo causa justificada, dará lugar al reintegro de la subvención en la proporción que le corresponda según la consecución del tiempo de contrato al amparo de los dispuesto en el punto b.4.6.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona por la que se le concedió la subvención, con independencia de la causa, se procederá a la cobertura de su puesto por una nueva persona trabajadora con un perfil similar o equivalente.

La cobertura del puesto vacante deberá producirse dentro de los diez días siguientes al cese y por un período de tiempo equivalente al que reste para la finalización del periodo estipulado inicialmente. En caso contrario, la empresa beneficiaria no podrá percibir la ayuda o procederá a su reintegro.

Para la selección de la nueva persona a contratar incorporará una candidatura procedente del proceso de selección de personal inicial o deberá presentar la correspondiente oferta de empleo ante el servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) y ante la unidad de Desarrollo Local y Empleo.

En el caso de que ni desde el servicio Público de Empleo de Galicia ni desde la unidad de Desarrollo Local y Empleo, se suministrase candidatura con el perfil requerido para ocupar el puesto de trabajo vacante, se admitirá a la empresa beneficiaria la incorporación de una nueva persona trabajadora con el mismo perfil y características de la persona sustituida por lo que le tendría concedida la ayuda, o bien se reintegrará el importe de la subvención proporcional al tiempo en el que la contratación deja de ser efectiva según lo dispuesto en el punto b.4.6 y la LGS.

La beneficiaria dispone de un plazo de diez días, que se contará desde la finalización del plazo que tiene para la nueva contratación, para comunicarle a la unidad de Desarrollo Local y Empleo la extinción del contrato y la nueva contratación; y deberá acreditar:

- **Declaración responsable de la causa de la extinción contractual** de la persona trabajadora contratada inicialmente o **baja de la persona trabajadora contratada inicialmente.**
- **Informe de la vida laboral completa de la nueva persona trabajadora** expedido por la TGSS con fecha posterior



al inicio del periodo de contratación.

• **Contrato de trabajo de la nueva persona trabajadora** comunicado a la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo.

BASE 3ª. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Se excluyen de los beneficios establecidos en estas bases las siguientes circunstancias:

- Las relaciones contractuales que se formalicen con los socios que posean más del 33% del capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, así como las que se suscriban con alguno de los miembros de la Comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.
- Los contratos realizados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, del/la empresario/a individual, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, o de los/las que ocupen cargos de dirección o sean miembros de órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma sin asalariados y contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos/as menores de 30 años, tanto si conviven con ella como si no.
- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada en empresas usuarias.
- Estas ayudas serán incompatibles con otras, que por esos conceptos, puedan otorgar otras entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, como medida de fomento del empleo. Aunque serán compatibles, si es el caso, con los incentivos en forma de bonificaciones de la Seguridad Social.

BASE 4ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

4.1. Instrucción y tramitación de las ayudas

➤ El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y la publicación de las presentes bases reguladas en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org) y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Dado el interés público, económico y social, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de personas trabajadoras desempleadas, destinatarias finales de estas ayudas y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y atendiendo a su carácter singular, estas subvenciones, en cualquiera de sus programas, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será sólo temporal, otorgándose según el orden de entrada, siempre que las empresas o entidades beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria y exista crédito presupuestario suficiente.

➤ La unidad de Desarrollo Local y Empleo, revisará los expedientes, comprobando que contienen la documentación exigida. En caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, emiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, se considerará que desiste de su petición, tras su correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

➤ La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a los/as técnicos/as de la unidad de Desarrollo Local y Empleo, que bajo la dirección de la jefatura de servicio, podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

➤ Los trámites administrativos del presente procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo para los sujetos obligado por el art. 14.2 LPAC y para todos aquellos que voluntariamente opten por esta vía.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los/las interesados/as los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil



que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

➤ Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración remitirá el acta en el que se concrete el resultado de la evaluación, a la vista de la cual, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

➤ La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas, y su acuerdo será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Vigo www.vigo.org, en el portal de transparencia y en el Tablón de Edictos surtiendo aquella los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 451.b) de la LPAC. Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según el caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

En previsión del artículo 21.4 párrafo 6 de la Ley de Subvenciones de Galicia, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas.

El plazo máximo para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos será hasta el 15 de noviembre de 2021.

4.2. Comisión de Valoración y Seguimiento

La evaluación de solicitudes de subvención de cada uno de los Programas se realizará por la **Comisión de Valoración y Seguimiento**, órgano colegiado constituido al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el concejal delegado de Cultura y Empleo o persona en quien delegue.
- Vogais: - La jefa del servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, que actuará como secretaria.
- Un/Una técnico/a de la unidad de Desarrollo Local y Empleo.

La comisión contará con el voto de calidad del concejal, que será resolutive.

El concejal delegado del área resolverá el nombramiento de los titulares y suplentes de la referida comisión.

El personal técnico de la unidad de Desarrollo Local y Empleo podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Para las acciones de control, seguimiento e inspección la comisión podrá requerirle a la beneficiaria la documentación necesaria con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones por las que se le concedió la subvención.

4.3. Criterios objetivos de adjudicación

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas será en régimen de **conurrencia competitiva**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en estas Bases reguladoras y convocatoria y exista crédito presupuestario para eso.

La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

BASE 5ª. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, NULIDAD E REINTEGRO. RENUNCIA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES



a) Pérdida de derecho al cobro, nulidad y reintegro

El incumplimiento por parte del/a beneficiario/a de la subvención de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, la insuficiente justificación, así como la obtención concurrente de otras ayudas compatibles o incompatibles dará lugar, en cada caso, a la pérdida de derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

Para la determinación de las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y ss. de la LGS. En todo caso, cuando concurren causas de reintegro, la entidad reintegrará las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de percepción de otras ayudas incompatibles con las que son objeto de estas bases dará lugar al reintegro de la ayuda municipal, con los correspondientes intereses de demora desde el momento de su pago, salvo que acredite, durante la tramitación del procedimiento de reintegro, la renuncia y devolución de la ayuda incompatible con la municipal.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que determine la pérdida o el reintegro total o parcial de la subvención, se adoptará previa instrucción del expediente, cuyo inicio se notificará al/a beneficiario/a con el consiguiente trámite de audiencia y plazo para formular alegaciones, y en el que deberá constar informe y propuesta razonada de la unidad de Desarrollo Local y Empleo.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de las actuaciones subvencionadas, traducible a términos económicos, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo o condiciones de la subvención, procederá la aplicación de la regla de proporcionalidad a efectos de reintegro y consiguiente reducción proporcional de la cuantía de la subvención.

b) Renuncia

La beneficiaria podrá renunciar, expresamente, a la subvención concedida; renuncia que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluso el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 94 de la LPAC. La no presentación de la/s correspondiente/s renuncia/s cuando proceda, determinará la imposibilidad de concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Cultura y Empleo en el próximo ejercicio presupuestario.

c) Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones en las que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas y el procedimiento para su imposición se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento en sus preceptos básicos, o en su caso, el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

BASE 6ª. PUBLICIDAD

6.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas

Las presentes Bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la LSG se publicará conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán, una vez aprobadas, en:

- Las Bases reguladoras en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).
- La Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, conforme al art. 14.1 de la LSG.

Estas bases reguladoras y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes se facilitarán en la página web www.vigo.org.



6.2. Publicidad de las subvenciones concedidas

Todas las ayudas que se concedan serán publicadas en la página web www.vigo.org, en el Tablón de Edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo, surtiendo aquellos los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPAC.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

6.3. Publicidad de la financiación pública

Las beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán poner en su local un **cartel**, de forma visible, informativo de su participación en la convocatoria de "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2020" del Ayuntamiento de Vigo. El modelo normalizado del cartel será el suministrado por la unidad de Desarrollo Local y Empleo. El cartel informativo de la subvención se mantendrá expuesto, al menos, hasta el 31 de mayo de 2022.

BASE 7ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados en los formularios, son indispensables para la gestión de la convocatoria y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción o procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada e demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, por lo que su presentación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento del empleo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Os datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas y beneficiarios podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

BASE 8ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión de estas ayudas se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las bases reguladoras que se contienen en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE 9ª. DISPOSICIÓN ADICIONAL



Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases y convocatoria se harán con cargo a la asignación presupuestaria 2410 470 00 06 denominada Ayudas a la contratación del vigente presupuesto, por un importe total de 100.000,00 € (cien mil euros) que se distribuirán según la modalidad de subvención:

A) Programa de incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos (Programa Indefinidos) con una cuantía de **75.000,00€** (setenta y cinco mil euros) que se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 2410 470 00 06 – Ayudas a la contratación.

B) Programa de incentivos a la contratación (Programa Contrataciones) con una cuantía de **25.000,00€** (veinticinco mil euros) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 2410 470 00 06 – Ayudas a la contratación.

El crédito no liberado en alguno de los programas, podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas del otro programa a propuesta de la comisión de valoración y seguimiento.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes denegadas por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

BASE 10ª. DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento de Vigo quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquiera otra derivada de las actuaciones a las que están obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.